



ESTATUTOS DE LA UNIMA

APROBADOS EN EL CONGRESO HÍBRIDO DE CHUNCHEON EN MAYO DE 2025

§1) OBJETIVOS Y MEDIOS

§2) MEMBRESÍA UNIMA

- a) Derechos de sus integrantes
- b) Deberes de sus integrantes
- c) Pérdida de membresía.

§3) REUNIONES

§4) ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIMA

- a) El Congreso
- b) El Comité Electoral
- c) El Consejo
- d) El Comité Ejecutivo, la Presidencia, la Secretaría General, la Tesorería, las Vicepresidencias y el Gabinete
- e) La Comisión Auditora
- f) Las Comisiones
- g) Los Centros Nacionales y Representantes.

§5) DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

§6) LENGUAS OFICIALES

§7) FINANZAS

§8) DISOLUCIÓN

PREÁMBULO

UNIMA (Unión Internacional de la Marioneta) es una Organización Internacional No Gubernamental que reúne a personas de todo el mundo. Estas personas contribuyen al desarrollo del arte de la marioneta, a través de centros nacionales y de comisiones, con el fin de fomentar con este arte los valores humanos, tales como la comprensión mutua y el diálogo entre los pueblos, independientemente de sus orígenes, sus convicciones políticas o religiosas o la diversidad de sus culturas. Como socia oficial de la UNESCO, la UNIMA difunde los valores de esta organización, en particular la promoción de la paz en el espíritu de los seres humanos, comprometiéndose a promover la diversidad cultural, de conformidad con la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005, que ha ratificado, así como la salud social y el bienestar emocional. La UNIMA promueve estos principios de acuerdo con el respeto de los derechos humanos fundamentales, tal y como se definen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1948.

§1) OBJETIVOS Y MEDIOS

El fin de la UNIMA es promover el Arte de la Marioneta. Dicho objetivo se pretende alcanzar de la siguiente manera:



- 1) Impulsando, a través de todas las formas de comunicación posibles, contactos e intercambios entre marionetistas de todas las naciones y continentes;
- 2) Organizando congresos, conferencias, festivales, exposiciones y concursos o dándoles su apoyo.
- 3) Ayudando a sus integrantes, para garantizar sus intereses democráticos, sindicales, financieros y jurídicos y la igualdad de géneros en el marco de sus actividades profesionales; y de manera particular, formulando recomendaciones o presentando propuestas ante los organismos competentes;
- 4) Estimulando la formación profesional;
- 5) Profundizando en la investigación histórica, teórica y científica;
- 6) Manteniendo vivas las tradiciones, así como alentando la renovación del Arte de la Marioneta;
- 7) Proponiendo los títeres como medio de educación ética y estética;
- 8) Participando en actividades de organizaciones internacionales con fines similares;
- 9) Promoviendo un Arte de la Marioneta comprometido con el respeto al medio ambiente y el uso de recursos que minimicen su impacto en el cambio climático.

§2) MEMBRESÍA UNIMA

- 2.1) Toda persona interesada en el Arte de la Marioneta puede ser miembro de la UNIMA.
- 2.2) La adhesión a la UNIMA puede ser individual o colectiva. Las personas inscritas como parte de un colectivo, se conocen como miembros asociados.
- 2.3) Las inscripciones las gestionan los Centros Nacionales de la UNIMA. En los países donde no hay un Centro Nacional, se gestionan directamente en la Secretaría General.
- 2.4) Es en el Centro Nacional de cada país, donde se reciben las inscripciones de personas y grupos de su propia nacionalidad, o de personas y grupos residentes de manera permanente en ese país. Si por motivos personales, culturales, políticos o de cualquier otro tipo, una persona o colectivo solicita asociarse en un Centro Nacional que no es el de su nacionalidad ni de su residencia, debe presentar su solicitud ante el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo dará su aprobación previa consulta al Centro Nacional interesado.
- 2.5) En caso de rechazo de la membresía por parte de un Centro Nacional o de la Secretaría General, la persona candidata puede apelar ante el Comité Ejecutivo.
- 2.6) Las personas que hayan adquirido méritos excepcionales en el desarrollo del Arte de la Marioneta y cuyo labor tenga notoriedad internacional, pueden ser nombradas Miembros de Honor de la UNIMA.

2.a) DERECHOS DE MEMBRESÍA

Cada miembro de la UNIMA tiene derecho a:

- 1) Recibir su carné de membresía;
- 2) Ser elegible en cualquiera de los órganos de la UNIMA, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno, siempre que esté al día del pago de las cuotas;
- 3) Beneficiarse de todas las ventajas que lleva aparejada la membresía de la UNIMA (información internacional, participación en intercambios internacionales, asistencia profesional, becas, etc.);
- 4) Participar en los Consejos y en los Congresos.



2.b) DEBERES DE MEMBRESÍA

2.b.1) Cada miembro de la UNIMA tiene el deber de:

- 1) Esmerarse en cumplir los objetivos de la UNIMA;
- 2) Respetar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la UNIMA;
- 3) Pagar las cuotas fijadas por su Centro Nacional o por el Congreso de la UNIMA.

2.b.2) Las personas nombradas Miembros de Honor, no pagan cuotas.

2.c) PÉRDIDA DE MEMBRESÍA

2.c.1) Una persona u organización pierde la membresía de la UNIMA cuando:

- 1) Es expulsada o se la excluye porque su actividad ha dejado de ajustarse a los principios fundamentales de la UNIMA, o por infracciones graves de los Estatutos;
- 2) Notifica su renuncia por escrito;
- 3) No ha abonado sus cuotas de membresía por más de un año.

2.c.2) Es el Centro Nacional correspondiente el que decide dicha exclusión y si no existe Centro Nacional, la decisión recae en el Comité Ejecutivo.

2.c.3) En caso de exclusión por parte de un Centro Nacional, la persona u organización excluida podrá apelar ante el Comité Ejecutivo. En caso de exclusión por parte del Comité Ejecutivo, puede interponer recurso de apelación ante el Congreso.

2.c.4) Cuando un Centro no transfiere sus cuotas de membresía por un periodo de 2 años sin permiso del Comité Ejecutivo, o si sus actividades ya no cumplen con los principios fundamentales de la UNIMA, pierde sus derechos pudiendo ser excluido de la UNIMA por el Comité Ejecutivo.

§3) REUNIONES

Todas las reuniones de la organización (Consejos, Congresos, Reuniones del Comité Ejecutivo, etc.) facultan la asistencia mediante cualquier sistema de comunicación electrónica, permitiendo a la totalidad de miembros participantes, escucharse entre sí durante la reunión. Se considera personalmente presente en la reunión a toda aquella persona miembro individual que asiste a la misma, a través de dicho sistema de comunicación.

§4) ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIMA

4.1) Los órganos rectores de la UNIMA son: el Congreso, el Comité Electoral, el Consejo, el Comité Ejecutivo, la Secretaría General, la Comisión Auditora, las Comisiones, los Centros Nacionales y Representantes.

4.a) EL CONGRESO

4.a.1) El Congreso, órgano supremo de la UNIMA, está compuesto por:

- Los/as Consejeros/as democráticamente electos/as por los Centros Nacionales al menos nueve meses antes de cada Congreso y por un período de cuatro años;
- Los/as Representantes designados/as;
- Los/as diez Consejeros/as adicionales elegidos/as al inicio del Congreso;
- Los/as miembros salientes del Comité Ejecutivo;



- Los/as miembros presentes.

Cualquier miembro de UNIMA puede asistir y participar en los debates, pero únicamente los/as Consejeros/as y miembros salientes del Comité Ejecutivo tienen derecho a voto.

4.a.2) El Congreso se reúne al menos una vez cada cuatro años. Solo puede tomar decisiones si al menos un tercio de sus miembros registrados con derecho a voto está presente o representado. Las decisiones se toman por mayoría simple.

4.a.3) Debe convocarse un Congreso Extraordinario si lo solicitan al menos dos tercios del Consejo o de los Centros Nacionales.

4.a.4) Se puede celebrar un día de Congreso Extraordinario durante un Consejo, si se aprueba en el último Congreso y se confirma a través del voto de los/as Consejeros/as presentes en el vigente Consejo. El Congreso Extraordinario solo puede tomar decisiones si al menos un tercio de sus miembros registrados con derecho a voto está presente o representado. Las decisiones se toman por mayoría simple.

4.a.5) El Congreso tiene los más amplios poderes relativos a la gestión de la Organización:

- 1) Aprobar el informe de actividades del Comité Ejecutivo;
- 2) Aprobar el informe de la Comisión Auditora;
- 3) Decidir la dirección y el programa de actividades hasta el próximo Congreso.;
- 4) Ser informado de la composición del Consejo para el nuevo periodo y elegir diez Consejeros/as Adicionales. Solo se puede elegir un/a Consejero/a Adicional por país;
- 5) Aprobar las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno;
- 6) Decidir sobre las mociones y propuestas de resolución que le sean presentadas;
- 7) Resolver quejas y recursos que se le presenten;
- 8) Nombrar a los/las Presidentes Honorarios/as;
- 9) Elegir a los/las componentes del Comité Ejecutivo y de la Comisión Auditora;
- 10) Elegir de entre las personas componentes del Comité Ejecutivo a las responsables de la Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría General y la Tesorería;
- 11) Formar las Comisiones, definir sus objetivos y elegir sus Presidentes/as;
- 12) Fijar el importe de las cuotas internacionales y de las inscripciones directas, excepto la cuota para los llamados miembros asociados;
- 13) Recibir los informes de los Centros Nacionales, las Comisiones, Representantes y Grupos Internacionales.

4.a.6) Únicamente los Centros Nacionales y miembros al corriente en el pago de las cuotas tienen derecho a ser representados en el Congreso de la UNIMA.

4.a.7) La organización de un Congreso o un Consejo es voluntaria, y debe ir acompañada de un acuerdo por escrito entre la organización y el Gabinete de la UNIMA.

4.b) EL COMITÉ ELECTORAL

4.b.1) El Comité Electoral se elige dos años antes el Congreso en la reunión del Consejo.



4.c) EL CONSEJO

4.c.1) El Consejo de la UNIMA está formado por:

- Los/as Consejeros/as democráticamente elegidos/as por los Centros Nacionales, al menos nueve meses antes de cada Congreso y por un periodo de cuatro años;
- Los/as Representantes acreditados/as;
- Los/as diez Consejeros/as Adicionales elegidos/as durante el Congreso anterior;
- Los/as componentes del Comité Ejecutivo;
- Los/as miembros presentes.

Cualquier miembro de UNIMA puede asistir y participar en los debates, pero solamente los/as Consejeros/as y miembros del Comité Ejecutivo tienen derecho a voto. En caso de deceso, dimisión o exclusión de un/a Consejero/a, el Centro Nacional afectado está autorizado a elegir un/a nuevo/a Consejero/a para el periodo que queda de mandato.

4.c.2) Todo Centro Nacional tiene derecho a elegir un/a consejero/a; dos si tiene más de 50 miembros; tres si tiene más de 100 miembros; cuatro si tiene más de 200 miembros; cinco si tiene más de 300 miembros; y seis si tiene más de 400 miembros, que es el número máximo de consejeros/as al que puede aspirar un Centro Nacional.

4.d) EL COMITÉ EJECUTIVO, LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LA TESORERÍA, LAS VICEPRESIDENCIAS Y EL GABINETE.

4.d.1) El Comité Ejecutivo dirige las actividades de UNIMA en el período entre Congresos.

4.d.2) El Comité Ejecutivo tiene las siguientes tareas:

- 1) Realizar el programa de actividades definido por el Congreso;
- 2) Velar por el respeto a los Estatutos y al Reglamento de Régimen Interno;
- 3) Tener en cuenta los informes y mociones que le sean presentados;
- 4) Fijar el importe de las cuotas anuales de los miembros asociados;
- 5) Aprobar el presupuesto anual de la UNIMA y su utilización;
- 6) Aprobar el informe anual de la Secretaría General.

4.d.3) La Presidencia:

- 1) Representa a la UNIMA en todos los asuntos jurídicos;
- 2) Preside el Comité Ejecutivo y el Consejo;
- 3) Representa la UNIMA en las relaciones con otros organismos internacionales;
- 4) Es responsable de hacer cumplir los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno;
- 5) Promueve el flujo de información con las Comisiones.

4.d.4) La Secretaría General:

- 1) Coordina las actividades de la UNIMA;
- 2) Informa a los Centros Nacionales sobre dichas actividades y organiza las tareas del Comité Ejecutivo;
- 3) Es responsable del equipo de la Secretaría General, del mantenimiento de los archivos y de su eficiencia;
- 4) Es responsable, junto con la Tesorería, de las finanzas de la UNIMA.



4.d.5) Las Vicepresidencias representan y/o remplazan a la Presidencia cuando esta no pueda ejercer su función, haciéndolo en el orden en que han sido elegidas: primera la que más votos obtuvo, y luego la siguiente.

4.d.6) El Gabinete de la UNIMA es un órgano asesor, compuesto por cinco representantes elegidos por el Congreso: la Presidencia, la Secretaría General, la Tesorería y las Vicepresidencias. La tarea del Gabinete es facilitar el trabajo de sus miembros. En ningún caso puede tomar decisiones en nombre de la Secretaría General o del Comité Ejecutivo.

4.d.7) Si por cualquier motivo la Presidencia dimite, la Vicepresidencia Primera asumirá el cargo hasta el siguiente Congreso. Si por el motivo que sea la Tesorería o la Secretaría General dimiten, el Comité Ejecutivo elegirá a uno/a de sus miembros para que asuma las funciones hasta el siguiente Congreso.

4.d.8) Si un miembro del Comité Ejecutivo, incluido el Gabinete, perjudica la reputación de la UNIMA o viola con frecuencia las normas de conducta establecidas por el Comité Ejecutivo para su legislatura, o compromete el buen funcionamiento de la organización o menoscaba sus valores y objetivos, se podrá iniciar el procedimiento de suspensión, según lo dispuesto en el Reglamento Interno. (R.R.I. IV.D.16)

4.e) LA COMISIÓN AUDITORA

4.e.1) Las cuentas de la UNIMA son técnica y legalmente auditadas por un/una perito contable profesional independiente.

4.e.2) La Comisión Auditora supervisa el uso adecuado de los recursos de la UNIMA en relación con sus proyectos, garantizando que estos se usan según los objetivos fijados por el Congreso y el Comité Ejecutivo. Debe presentar un informe anual al Comité Ejecutivo y, cada cuatro años, al Congreso.

4.e.3) Nadie de la Comisión Auditora puede serlo del Comité Ejecutivo.

4.e.4) La Comisión Auditora la forman tres miembros. Puede tomar decisiones estando presentes al menos dos de sus integrantes.

4.f) LAS COMISIONES

4.f.1) Las Comisiones son grupos de trabajo de la UNIMA, siendo dirigidas por una presidencia.

4.g) CENTROS NACIONALES Y REPRESENTANTES

4.g.1) Se puede fundar un Centro Nacional de la UNIMA de dos formas:

- 1) Por al menos diez miembros (individuales o colectivos) de un país;
- 2) Por una organización nacional titiritera ya existente.

4.g.2) Únicamente puede existir un Centro Nacional por país. Dicho Centro puede estar formado por secciones regionales.

4.g.3) La solicitud de fundación de un Centro Nacional se debe remitir al Comité Ejecutivo para su aprobación, indicando:

- 1) Que el Centro se compone de al menos diez miembros (individuales o colectivos);
- 2) Que el Centro reconoce y aplica los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la UNIMA.



En ambos casos, un Centro Nacional debe presentar al Comité Ejecutivo sus Estatutos y su Reglamento de Orden o Régimen Interno, para su aprobación.

4.g.4) Cada Centro Nacional desarrolla su trabajo sobre la base de sus propios Estatutos. Debe estar en contacto con la Secretaría General y garantizar que las decisiones tomadas por los órganos internacionales de la UNIMA son ejecutadas.

4.g.5) Cada Centro Nacional paga una cuota anual a la UNIMA, calculada según el número de sus miembros del año antes.

4.g.6) La Secretaría General puede nombrar un/a Representante de la UNIMA en un país sin Centro Nacional. Su mandato es de un año. Excepcionalmente, puede ampliarse a dos años por decisión del Comité Ejecutivo.

Un/a Representante es ante todo un contacto temporal de la UNIMA, teniendo las siguientes funciones:

- 1) Desarrollar vínculos entre titiriteros/as de su país, con vistas a crear un Centro Nacional;
- 2) Mantener una relación permanente con la Secretaría General.

4.g.7) Varios Centros Nacionales pueden unirse en Agrupaciones Internacionales. Las Agrupaciones Internacionales deben informar de todas sus actividades al Comité Ejecutivo, a través de la Secretaría General.

§5) DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

5.1) La denominación oficial de la organización es: UNIMA (*Union Internationale de la Marionnette* -Unión Internacional de la Marioneta-).

5.2) El domicilio de la UNIMA es el de su Secretaría General.

5.3) En todas las cuestiones jurídicas, la UNIMA está representada por su Presidencia o, cuando ello no sea posible, por un/a Vicepresidencia.

§6) LENGUAS OFICIALES DE LA UNIMA

6.1) Las lenguas adoptadas por la UNIMA son: el francés, el alemán, el inglés, el ruso y el español, así como el idioma del país en el que se celebra un Congreso, un Consejo o una reunión del Comité Ejecutivo.

6.2) En caso de desacuerdo sobre el significado de determinadas partes de los Estatutos o del Reglamento de Orden o Régimen Interno, y/o de todos los demás eventuales textos que establezcan reglas a seguir, la versión francesa se considerará la única correcta y válida.

§7) FINANZAS

7.1) Los recursos financieros de la UNIMA se obtienen de:

- 1) Las cuotas de afiliación de sus miembros y miembros asociados;
- 2) Donaciones, legados y subvenciones;
- 3) Ingresos diversos derivados de su actividad.

7.2) La Secretaría General es la que administra los bienes de la UNIMA.



§8) DISOLUCIÓN

- 8.1) La decisión de disolver la UNIMA solamente puede ser adoptada por el Congreso por mayoría de dos tercios.
- 8.2) El Congreso decide también el procedimiento de liquidación.

Congreso Híbrido Chuncheon, junio de 2025

Presidenta
Louise Lapointe

Secretario General
Fabrizio Montecchi

Presidentes de la Comisión Constitución
Annette Dabs-Baucks y Clément Peretjatko